

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00409-00 (Ejecutivo)

De conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el error de digitación en que se incurrió en el auto mandamiento de fecha de fecha 22 de agosto de 2022 en cuanto al valor que se exige en pago por capital que corresponde a la suma de \$56.514.722 y no como allí se señaló (\$56.514.622).

Como quiera que lo manifestado en el anterior escrito por parte del apoderado de la ejecutante (archivo 009 del expediente digital) no implica una corrección de la demanda, sino una reforma de esta pues se altera la pretensión relativa a los intereses moratorios (pretensión 1.3. escrito de subsanación) y este será el trámite que se le dará al citado escrito, por lo que se admite la reforma de la demanda y se tiene en cuenta que el valor de los intereses moratorios contenidos en el pagaré suscrito el 19 de septiembre de 2019 y allegado como soporte de ejecución es la suma de \$3.007.033.

En consecuencia, el mandamiento de pago de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) se entiende librado en favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, en contra de **VICTOR MANUEL LANCHEROS**, por las siguientes sumas de dinero:

\$56.514.722, por concepto de capital más los intereses en mora causados desde el 13 de octubre de 2021, más los intereses de mora causados a partir del 13 de octubre de 2021 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

\$4.774.928, por concepto de intereses corrientes causados desde el 25 de septiembre de 2019 al 18 de abril de 2021.

\$3.007.033, por concepto de intereses moratorios causados desde el 19 de abril de 2021 al 12 de octubre de 2021.

Notifíquese esta providencia al ejecutado junto con aquella que es objeto de corrección y modificación dada la reforma presenta.

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d509b66d7613aefd27b21c24fffe1df697ef50db4dcf50ed2493a8d791fd304**

Documento generado en 28/08/2023 04:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>